



DECRETO N.º 956

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.** Que de conformidad a lo establecido en artículo 131 ordinal 7º de la Constitución, es competencia de esta Asamblea Legislativa ratificar los tratados o pactos que celebre el ejecutivo con otros Estados u organismos internacionales o denegar su ratificación.
- II.** Que El Salvador ratificó el Convenio Internacional del Azúcar, 1992, mediante Decreto Legislativo N.º 972 del 19 de febrero de 1997, publicado en el Diario Oficial N.º 56, Tomo N.º 335 de fecha uno de abril de 1997.
- III.** Que el 22 de febrero de 2024, fue emitido el Acuerdo Ejecutivo N.º 267/2024, mediante el cual se aprueban en todas sus partes las Enmiendas al Convenio Internacional del Azúcar, 1992, que contienen modificaciones a los artículos 1, 23 (1), 25, 32, 33 y 34, adoptadas por el Consejo de la Organización Internacional del Azúcar (OIA).
- IV.** Que las Enmiendas al Convenio Internacional del Azúcar, 1992, contemplan como principales cambios al Convenio, entre otros: el procedimiento para determinación de las contribuciones; inclusión de la bioenergía y producción de bioetanol a partir de cosechas azucareras, y establecimiento de un período máximo de cuatro años para el nombramiento del director ejecutivo de la Organización Internacional del Azúcar (OIA).
- V.** Que el instrumento al que se refieren los considerandos anteriores no contiene ninguna disposición contraria a la Constitución, siendo procedente su ratificación.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la designada por el presidente de la República encargada de despacho, por medio de la viceministra de Relaciones Exteriores encargada del despacho ministerial.

DECRETA:

Art. 1.- Ratifícase en todas sus partes las Enmiendas al Convenio Internacional del Azúcar, 1992, que contienen modificaciones a los artículos 1, 23 (1), 25, 32, 33 y 34, adoptadas por el Consejo de la Organización Internacional del Azúcar (OIA). Aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo número 267/2024, de fecha 22 de febrero de 2024.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.





SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los ocho días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

PUBLÍQUESE,

CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA,
Designada por el Presidente de la República,
Encargada de Despacho.

JUANA ALEXANDRA HILL TINOCO,
Ministra de Relaciones Exteriores.

D. O. N° 49
Tomo N° 442
Fecha: 11 de marzo de 2024

SR/geg
15-03-2024

